

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE REBAJAS DE FIANZA DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

1. La solicitud de rebaja de fianza puede ser remitida mediante correo electrónico a la Secretaría de las Regiones Judiciales, a la dirección de correo electrónico que sea coordinada con SAL o el(la) abogado(a) que representa al (a la) sumariado(a).
2. El personal de Secretaría remitirá la solicitud de rebaja de fianza al (a la) juez(a) que le corresponda de conformidad con el procedimiento que se haya establecido en su región judicial. Dicho(a) juez(a) evaluará la petición y le indicará a Secretaría si va a celebrar la vista para que ésta haga la notificación de orden correspondiente. El (La) juez(a) podrá remitir la orden mediante correo electrónico a la Secretaría. La vista se registrará en el “calendario compartido” para establecer la hora de la celebración la vista.
3. En el documento las partes deberán indicar si comparecerán a través de videoconferencia y proveerán su dirección de correo electrónico para la conexión a través de *Skype for Business*. En el caso que alguna de las partes solicite comparecer mediante videoconferencia, deberán incluir los(as) testigos que presentará(n) en la vista, si alguno, y si estos estarán disponibles a través de videoconferencia, para lo cual deberán proveer la dirección de correo electrónico de estos para la conexión a través de videoconferencia, si se estará conectando desde un lugar distinto al del (de la) abogado(a).
4. La copia de la solicitud de rebaja de fianza, Secretaría la digitalizará y enviará al Departamento de Corrección por correo electrónico a las siguientes dos personas:
 - a. Janet Rivera - Secretaria Asociada de Corrección
(jrivera2@dcr.pr.gov)
 - b. Nydia Camacho Rivera - Ayudante del secretario
(ncamacho@dcr.pr.gov)
5. Con la copia de la solicitud de rebaja de fianza se enviará al Departamento de Corrección, a las partes y a PSAJ, copia de la orden en la que se pauta la vista (debe pautarse al siguiente día laborable de la presentación). En la orden se deberá solicitar a la Fiscalía que indique si comparecerá a la vista a través de videoconferencia y proveer su dirección de correo electrónico para la conexión a través de *Skype for Business*. Además, deberá incluir los(as) testigos que presentará(n) en la vista, si alguno, y si estos estarán

disponibles a través de videoconferencia, para lo cual deberán proveer la dirección de correo electrónico de estos para la conexión a través de videoconferencia, de no ser la misma que la del (de la) abogado(a).

6. Cuando se presenta una solicitud de rebaja de fianza, si el Tribunal requiere la comparecencia de algún funcionario(a) de PSAJ, debe así requerirlo. La comparecencia de PSAJ puede hacerse mediante videoconferencia. En caso de que PSAJ requiera entrevistar al (a la) peticionario(a) deberá hacerlo antes de la vista. El informe de PSAJ puede ser remitido por correo electrónico al (a la) juez(a).
7. Al momento de la vista, de estar las partes presentes en corte abierta, el(la) juez(a) compartirá el informe con estas. De estar el(la) fiscal o el(la) representante legal por videoconferencia, se compartirá el documento por dicho medio electrónico. En ese caso, se instruirá a las partes que solo pueden utilizarlo para propósito de la vista y que deberán eliminarlo de sus récords con posterioridad a la vista.
8. El personal de la Secretaría, la (el) secretaria(o) jurídica(o) del (de la) juez(a) que atenderá la vista de rebaja de fianza, o el personal que se designe, deberá enviar una invitación para celebrar la videoconferencia al correo electrónico designado de la institución carcelaria donde se encuentra el(la) confinado(a), incluido más adelante, y a las partes o testigos que hayan anunciado que comparecerán por videoconferencia a la vista. En su defecto, lo podrá realizar el(la) juez(a) que atenderá la vista o podrá hacer la conexión directamente con el Departamento de Corrección y demás partes que comparecerán utilizando dicho mecanismo.
9. Toda vista de rebaja de fianza se celebrará en horas de la tarde del siguiente día laborable. El horario se determinará utilizando el calendario compartido de las Secretarías Regionales. Esto dará oportunidad a que se atienda cualquier asunto relacionado a la conexión a través de videoconferencia.
10. La (El) secretaria(o) jurídica(o) del (de la) juez(a) que atenderá la vista de rebaja de fianza, el(la) juez(a) o el personal designado para ello debe realizar una prueba de la conexión por videoconferencia antes de la hora pautada para la vista.
11. Llegada la hora de la vista, el Departamento de Corrección llevará al sumariado al área destinada para celebrar la videoconferencia. (Los

sumariados se encuentran en las cárceles, 705 de Bayamón (telepsiquiatria@physiciancorrectional.com), 676 de Ponce (telepsiquiatriaponce@physiciancorrectional.com), y 384 de Arecibo (telepsiquiatriash@physiciancorrectional.com), esta última recibió sumariados a raíz de la emergencia). Si el(la) sumariado(a) se negare a comparecer a la vista, deberá así hacerlo constar el(la) oficial correccional bajo juramento y, si el(la) abogado(a) presta su anuencia a celebrar la vista sin la comparecencia del (de la) sumariado(a), el Tribunal tomará la determinación que corresponda, a su discreción.

12. Cuando la vista se celebre en el Tribunal, la videoconferencia debe ser grabada mediante el sistema FTR y, de estar disponible, una secretaria, tomará notas y preparará una minuta de la vista. De comparecer todas las partes y el(la) juez(a) por videoconferencia, se grabará la vista utilizando la aplicación OBS Studio. El (La) juez(a) deberá llamar al caso al inicio de la grabación y anotar la hora de comienzo y terminación de la vista.
13. Luego de la vista, si el(la) juez(a) declara ha lugar la solicitud de rebaja de fianza, deberá dejar citado al (a la) sumariado(a) para procesos ulteriores, para lo cual lo citará mediante videoconferencia (Ver modelo). Para ello, deberá consultar con la Secretaría, antes de la vista, la fecha del próximo señalamiento. Dichos documentos serán remitidos a la persona o a las partes que designe cada región judicial. De ser aplicable, se enviará la resolución al personal de PSAJ.
14. Si el(la) juez(a) se encuentra atendiendo estos asuntos desde fuera del Tribunal, mediante comparecencia remota, podrá tramitar estos documentos de alguna de las siguientes alternativas:
 - a. El (La) juez(a) podrá imprimir los documentos en ese momento para ser firmados, digitalizados y enviados mediante correo electrónico. Se le podrá asignar un sello del Tribunal para estamparlo en la orden de excarcelación.
 - b. El (La) juez(a) podrá incluir su firma digital en los documentos, convertirlos luego en formato *pdf* y enviarlos a la Secretaría para que estampe el sello del Tribunal en la orden de excarcelación y sean remitidos a través de correo electrónico.
 - c. Previa coordinación al respecto, el(la) juez(a) podrá enviar los documentos a la Secretaría para que incluya la firma del (de la) juez(a) utilizando su sello de goma, estampe el sello del Tribunal en la orden de excarcelación y se envíen por correo electrónico.

15. En cualquiera de las opciones detalladas en el párrafo anterior, el(la) juez(a) deberá someter los documentos originales con su firma en manuscrito para ser incluidos en el expediente judicial posteriormente. Ahora bien, la orden de excarcelación original, firmada en manuscrito por el juez(a), deberá ser remitida al Departamento de Corrección a la brevedad posible.
16. Si el(la) imputado(a) cualifica para la fianza diferida por PSAJ y/o alguna condición, el personal de PSAJ deberá enviar el proyecto de Resolución para ser firmado por el(la) juez(a) o este(a) redactará su propia Resolución. Una vez preparada la resolución correspondiente, el(la) juez(a) la digitalizará y enviará por correo electrónico directamente al (la) funcionario(a) de PSAJ.
17. Si la fianza fuera a ser otorgada a través de una compañía privada, el (la) juez(a) deberá asegurarse que se cumplen con los requisitos de la Regla 220 y 221 de Procedimiento Criminal. De ser necesario, se le tomará el juramento al fiador mediante la videoconferencia y el proceso será grabado utilizando la aplicación *OBS Studio*, si el(la) juez(a) se encuentra presidiendo la vista de manera remota. El(la) fiador(a) digitalizará y enviará por correo electrónico al (la) juez(a) la fianza documental correspondiente para ser autorizada, firmada y sellada por el(la) juez(a). Luego de ser firmada y sellada, el(la) jueza deberá digitalizarlo y remitirlo para ser entregado al (a la) fiador(a). El documento original deberá ser entregado en la Secretaría del Tribunal junto con los demás originales.
18. Si la fianza se prestará en efectivo o no se pudiera completar el proceso descrito en el párrafo anterior para la fianza por compañía privada, el(la) juez(a) referirá el asunto a la Secretaría de la Sala Municipal del Tribunal, dentro del horario de apertura. El (La) juez(a) municipal preparará el correspondiente auto de excarcelación.
19. El Departamento de Corrección excarcelará al (a la) sumariado(a), de así proceder, y le entregará la citación y tomará la firma al (a la) sumariado(a). La citación diligenciada será enviada por correo electrónico al Tribunal y remitirá el original el próximo día laborable a la Secretaría de lo Criminal del Tribunal que corresponda. La Secretaría notificará la citación firmada a todas las partes en el caso.